

COLEGIO NACIONAL DE MÉDICOS VETERINARIOS DE BOLIVIA
COMVETBOL
INSTANCIAS DE GOBIERNO

El Colegio Nacional de Médicos Veterinarios de Bolivia tendrá los siguientes órganos de gobierno:

- a) El Congreso Nacional.
- b) El Consejo Nacional.
- c) El Comité Ejecutivo Nacional (CEN).
- d) El Tribunal Nacional de Honor y Ética Profesional.
- e) Los Colegios Departamentales.
- f) Los Tribunales Departamentales de Honor y Ética Profesional.
- g) Las Asambleas.

CONGRESO NACIONAL

El Congreso Nacional es la máxima autoridad del Colegio Nacional; está constituido por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y los representantes de las delegaciones de los Colegios Departamentales.

Son atribuciones del Congreso Nacional:

- a) Definir y proponer la filosofía, la doctrina y la política de la profesión y del ejercicio profesional enmarcado en los fines y objetivos del presente Estatuto.
- b) Definir y aprobar las grandes líneas de acción, sistemas de trabajo, planes y programas globales del Colegio Nacional.
- c) Aprobar y reformar el Estatuto Orgánico, el Reglamento de Debate, instrumentos jurídicos y otros, que regulen el funcionamiento y desarrollo de las actividades de los distintos organismos del Colegio.
- d) Considerar y aprobar el informe económico financiero presentado por el Comité Ejecutivo Nacional.
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley del Ejercicio Profesional del Médico Veterinario, Médico Veterinario Zootecnista y Zootecnista, Estatuto Orgánico, Reglamentos y Código de Ética Profesional.
- f) Elegir a los miembros del CEN y del Tribunal Nacional de Honor entre los candidatos propuestos por los Colegios Departamentales.
- g) Designar la sede del próximo Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario y fijar fecha de su realización.
- h) Dirimir y resolver en última instancia los conflictos que se presenten ante el Comité Ejecutivo y los Colegios Departamentales.

El Congreso Nacional se reunirá ordinariamente cada cuatro años, en la sede establecida y, en forma Extraordinaria a convocatoria del CEN o a solicitud de por lo menos tres (3) Colegios Departamentales, previo consenso para determinar la sede.

Los Congresos Extraordinarios tratarán solamente el temario para el cual fueron convocados.

El Congreso Nacional, tanto Ordinario como Extraordinario, se reunirá siempre que cuente con la asistencia de por lo menos tres Colegios Departamentales.

El Congreso Nacional estará presidido por un Directorio compuesto por un presidente y dos secretarios, que serán elegidos en la primera plenaria entre los delegados que tengan el carácter de titulares.

CONSEJO NACIONAL

El Consejo Nacional es un órgano de Gobierno, situado inmediatamente después del Congreso Nacional.

El Consejo Nacional se reunirá por lo menos una vez al año, quedando conformado de la siguiente manera:

- a) El Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Los presidentes de los Colegios Departamentales.
- c) Delegados adscritos.

El Consejo Nacional será precedido por el presidente del CEN, el presidente en ejercicio del Comité Ejecutivo Nacional y los presidentes de los Colegios Departamentales, tendrán derecho a voz y voto.

Asistirán al Consejo Nacional con derecho a voz, los miembros del Tribunal de Honor y Ética Profesional.

El Consejo Nacional tiene las siguientes atribuciones:

- a) Conocer el informe de actividades e informe económico realizado por el CEN a la fecha.
- b) Conocer y resolver renunciaciones de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
- c) Designar mediante elecciones y por simple mayoría de sus miembros asistentes, a los directivos del CEN, en caso de vacancias producidas por suspensión impuesta por el Tribunal de Honor, por renunciaciones irrevocables, ausencias inmotivadas o muerte de algunos de sus miembros. La designación se realizará para la cartera que quedará vacante, luego de haber sido reestructurado el CEN.
- d) Conocer y resolver los conflictos profesionales e institucionales, que por la urgencia del caso no puedan esperar hasta la realización del Congreso en la instancia de competencia, cuya resolución será refrendada en el próximo Congreso.
- e) Aprobar los planes de trabajo del Comité Ejecutivo.
- f) Conocer y resolver en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Honor y Ética Profesional.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (CEN)

El CEN es la máxima autoridad Ejecutiva del Colegio de Médicos Veterinarios de Bolivia.

El CEN estará conformado por los siguientes miembros:

- Presidente
- Primer vicepresidente
- Segundo vicepresidente
- Secretario General
- Tesorero
- Secretario de Cultura
- Cuatro Vocales

Para ser miembro del CEN, es necesario estar asociado al Colegio Nacional, estar al día con sus obligaciones económicas, no tener impedimento legal alguno, no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor y Ética Profesional, ni haber merecido pena corporal, impuesta en juicio mediante sentencia ejecutoriada.

El CEN, como órgano ejecutor de las disposiciones del Colegio Nacional tienen carácter honorífico y sus cargos no son rentados.

Los miembros de la directiva del Comité Ejecutivo Nacional ejercerán sus mandatos por el periodo de cuatro años, siendo elegido por simple mayoría de votos de los delegados acreditados al Congreso Ordinario; permitiéndose la reelección de sus miembros o su elección en otro cargo, por un periodo consecutivo.

La mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional radicarán, necesariamente y en forma permanente en la sede de dicho Comité, con el objeto de garantizar en todo momento, un trabajo eficaz en pro de los intereses profesionales.

Los acuerdos y resoluciones del Comité Ejecutivo Nacional se adoptarán por simple mayoría de los miembros presentes. El presidente dirimirá solo en caso de empate.

El CEN se reunirá en forma ordinaria cada 30 días y en forma extraordinaria a convocatoria del presidente o a solicitud de tres o más de sus miembros; en este último caso, sólo se tratará el temario para lo cual fue convocada la reunión.

El quórum reglamentario se establecerá con la presencia de la mitad más uno de sus miembros incluyendo el presidente. En caso de no haber quórum, la reunión se declara como gran comisión aprobándose los acuerdos en la próxima reunión.

La asistencia a las sesiones del CEN es obligatoria salvo excusa justificada. La inasistencia injustificada durante cuatro reuniones continuas o siete discontinuas determinaran la perdida de mandato.

Son obligaciones y atribuciones del CEN:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley del Ejercicio Profesional del Médico Veterinario, Médico Veterinario Zootecnista y Zootecnista, Estatuto Orgánico, Reglamentos y Código de Ética Profesional, así como las resoluciones de los Congresos, del Consejo Nacional y del Tribunal de Honor del COMVETBOL.
- b) Ejecutar las medidas y acciones que sean necesarias al cumplimiento de los fines y objetivos del Colegio Nacional.
- c) Recaudar y administrar los recursos financieros de la institución.
- d) Administrar el Patrimonio del Colegio Nacional.
- e) Rendir informes laborales y los resultados de la gestión ante el Congreso Nacional Ordinario y al Consejo Nacional.
- f) Convocar a Congreso Ordinario con 60 días de anticipación y a los Extraordinarios por lo menos con 15 días, con el orden del día específico.
- g) Organizar un Congreso Científico en Ciencias Veterinarias, Pecuarias y Medio Ambiente, en fecha coincidente con el Congreso Ordinario, el mismo que estará sujeto a reglamentación específica.
- h) Nombrar las comisiones que se considere necesario para el logro de los objetivos del Colegio Nacional, las mismas que podrán tener el carácter de permanente o eventuales, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos que se le asigne.
- i) Armonizar y dirimir los conflictos de los Colegios Departamentales.
- j) Llevar las directrices de los objetivos nacionales en el campo profesional y gremial, orientando en ese sentido a los Colegios Departamentales.
- k) Designar y remover al personal rentado.
- l) Atender consultas que se le dirijan por parte de autoridades nacionales o extranjeras, así como de parte de otras instituciones profesionales o de los Colegios Departamentales.
- m) Designar representaciones ante organismos oficiales y privados, nombrar las delegaciones ante Congresos y Conferencias Nacionales e Internacionales compatibilizando los casos de especialización de acuerdo al tema.
- n) Dictar las resoluciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de la institución acorde a los principios del presente Estatuto.
- o) Recoger las sugerencias de los Colegios Departamentales en cuanto a la problemática profesional, orientando a la consecución de Proyectos de Ley que beneficien al profesional colegiado.

DE LOS TRIBUNALES DE HONOR Y ÉTICA PROFESIONAL

En la sede del CEN y de los Colegios Departamentales funcionará el Tribunal de Honor y Ética Profesional respectivo.

Los Tribunales de Honor son autónomos. El Tribunal Nacional de Honor ejerce jurisdicción en todo el territorio del país y los Tribunales de Honor de los Colegios Departamentales, dentro de su respectiva jurisdicción territorial. Están sometidos a la potestad del Tribunal Nacional de Honor, los miembros del CEN, y los del Tribunal Nacional de Honor, los miembros del CEN, y los del Tribunal de Honor de

los Colegios Departamentales, por faltas cometidas en el ejercicio de las funciones.

El Tribunal Nacional de Honor, estará constituido por cinco miembros. Los Tribunales de Honor de los Colegios Departamentales con un mínimo de tres (3) miembros.

Los miembros del Tribunal Nacional de Honor serán elegidos por el Congreso Nacional del COMVETBOL.

Los miembros del Tribunal de Honor, serán profesionales de reconocida trayectoria profesional y honorable conducta.

Los miembros del Tribunal de Honor estarán sometidos a la Ley del Ejercicio Profesional del Médico Veterinario, Médico Veterinario Zootecnista y Zootecnista, Estatuto Orgánico del COMVETBOL, Reglamento, Código de Ética Profesional y demás disposiciones conexas con esta materia.

Los Tribunales de Honor de los Colegios Departamentales tienen por superior jerárquico al Tribunal Nacional de Honor y este al Consejo Nacional en pleno, en materia de juzgamiento.